ALCALDIA MUNICIPAL DE TOPAGA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Por medio del presente escrito la suscrita secretaria de gobierno en cumplimiento a lo establecido para la etapa de planeación elabora el siguiente documento previo que sustenta la utilización del régimen especial de contratación pública definido en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.C. reglamentado por el decreto 092 de 2017.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TÓPAGA.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**DRA. MONICA YASMIN ANGEL VARGAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INS 2 ART 355 C.P.P DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACION DE SERVICIOS, PARA ORGANIZAR PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES TURISTICAS, ARTISTICAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO TOPAGUENSE VERSION 2023 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA BOYACA.**
VALOR DEL CONVENIO:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (59.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2023**
CÓDIGO(S) UNSPSC	93141701 organización de eventos Culturales 93141707 servicios de preservación o promoción del patrimonio Cultural 90141603 servicios de promoción de eventos deportivos 80111600 servicios de personal temporal
FECHA:	11 de diciembre de 2023
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACION – RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACION DEL USO DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
La constitución Política de Colombia, en su artículo 2 consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las	

competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

A su vez el artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la visión político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y la cultura de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le designe la constitución y las leyes.

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: “El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los Colombianos a la misma.”

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”

Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y la demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”

Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el estado, en este caso

representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente, la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. Igualmente, en materia de Turismo la ley general del turismo ley 300 de 1996, establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social.

Que uno de los elementos distintivos de la tradición navideña colombiana y por ende boyacense es el pesebre y con él la celebración de la novena de aguinaldos, el cual se ha convertido en foco de atracción para propios y turistas en todos los Municipios del departamento, además de permitir la integración e interacción de los distintos factores y que en caso de Tópaga busca para este año arrojar resultados muy evidenciados con la participación en comparzas, danzas y disfraces relacionados con la época decembrina en el marco de las novenas arraigando costumbres y manifestaciones simbólicas y expresivas de la cultura; no debemos olvidar que la ley 397 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del municipio.

Igualmente, se busca con la celebración de la novena de aguinaldos y la conmemoración de las festividades decembrinas que la alegría invada a los Tópaguenses y motive a estos a que llenen las calles de luces y todos se preparen para celebrar la Navidad, una gran fiesta que reúne a las familias y a los amigos alrededor del pesebre, en donde se conmemora el nacimiento del Niño Jesús.

Durante estas fechas las familias se reúnen para encender una gran cantidad de velas o faroles, rezar novenas y compartir en familia en las casas durante este mes, la familia se congrega alrededor del pesebre y el árbol de Navidad, para disfrutar la alegría de las fiestas decembrinas y comparten con los más pequeños el mensaje del nacimiento del Hijo de Dios, por esto el Municipio desea que alrededor del pesebre municipal se reúnan las distintas familias y se promueva un espacio de compartir y celebrar pacíficamente la convivencia.

Igualmente, dentro del plan de desarrollo: “Un gobierno con el pueblo y para el pueblo” 2021 - 2023, se estableció el eje estratégico cultura con el pueblo y para el pueblo”, cuyo objetivo es Garantizar el desarrollo de eventos y el fomento de actividades culturales y artísticas dentro y fuera del municipio, así como propender por la adecuada protección y salvaguarda del patrimonio cultural, arquitectónico e histórico existente, dentro este eje existe el programa educando e impulsando talentos cachangones el cual busca articular y potenciar el desarrollo de la formación artística y cultural en el municipio de Tópaga, igualmente se contemplan estrategias creativas y consistentes en donde se reconozcan y revaloricen las expresiones culturales, mediante y el fortalecimiento y creación de escuelas formativas y el desarrollo de una agenda

cultural creada con el pueblo y para el pueblo. En esta agenda se programan actividades que buscan desarrollar e impulsar las expresiones multiculturales que desarrolla la época decembrina.

Que para desarrollar los eventos de celebración en el marco de las novenas el Municipio de manera alterna ejecutará actividades que impulsaran el desarrollo cultural y turístico, con la presentación de grupos musicales, danzas, comparzas, disfraces, matachines, y para ello requiere logística, alquiler de disfraces y máscaras y organización, entrega de refrigerios a la comunidad que desarrollara las actividades entre otros.

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente en el Plan de Desarrollo 2020-2023

PLAN DE DESARROLLO

CULTURA CON EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
Garantizar el desarrollo de eventos y el fomento de actividades culturales y artísticas dentro y fuera del municipio, así como propender por la adecuada protección y salvaguarda del patrimonio cultural, arquitectónico e histórico existente.

EDUCANDO E IMPULSANDO TALENTOS CACHANGONES
Con el fin de articular y potenciar el desarrollo de la formación artística y cultural en el municipio de Tópaga, en el presente programa se contemplan estrategias creativas y consistentes en donde se reconozcan y revaloricen las expresiones culturales, mediante y el fortalecimiento y creación de escuelas formativas y el desarrollo de una agenda cultural creada con el pueblo y para el pueblo. En esta agenda se programan actividades que busquen desarrollar las diferentes aptitudes artísticas de los Topaguense y en donde se lleven a cabo eventos de muestras de producción artística y cultural, entre otras actividades. Lo anterior, siempre en aras de rescatar la idiosincrasia Cachangona.

Indicador de bienestar	**Medida**	**Línea base**	**Meta**
Cobertura población educativa capacitada en actividades culturales	Porcentaje	0%	100% población educativa rural

Niños, niñas y adolescentes participando en una escuela de formación artística y/o cultural	Número	20	100 cada año
Porcentaje de la agenda cultural avanzada	Porcentaje	0	100%

Programa presupuestal	**Producto**	**Indicador de producto**	**Medida**	**Línea base**	**Meta**
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	Número de escuelas de formación en funcionamiento	Número	1	3 cada año
		Sedes rurales con escuelas de formación cultural	Número	0	4
		Dotación y Servicio de instrumentos	Número	20	40
	Servicio de promoción de actividades culturales	Agenda cultura creada	Número	0	1
		Agenda cultura ejecutada	Número	0	1

ORGANIZACIÓN CULTURAL

Está encaminado a fortalecer las organizaciones culturales del municipio, en específico el Consejo Municipal de Cultura, mediante asistencias técnicas gestionadas con el departamento y/o la nación en dónde se capaciten a los consejeros en su función de apoyo y asesoramiento en el diseño de actividades y políticas culturales, seguimiento a la inversión en cultura y los diferentes planes de acción llevados a cabo por la Administración Municipal. Por otro lado, el programa busca fortalecer las infraestructuras culturales existentes, promoviendo su mejoramiento y/o Servicio.

Indicador de bienestar	**Medida**	**Línea base**	**Meta**
Consejeros culturales asistidos técnicamente	Porcentaje	0	100%

Programa presupuesta	**Producto**	**Indicador de**	**Medida**	**Línea**	**Meta**

l		producto		base	
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de asistencia técnica en el fortalecimiento de los consejeros de cultura	Consejo de Cultura activado y en funcionamiento	Número	0	1
		Asistencias técnicas a los consejeros de cultura realizadas	Número	0	1 cada año
	Infraestructura cultural dotada	Infraestructura cultural dotada	Número	0	1 cada año
		Casa de la cultura adecuada	Número	0	1

CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO TOPAGUENSE

El presente programa pretende identificar, investigar, analizar, conservar, difundir y valorar el patrimonio cultural material e inmaterial presente en el municipio. Lo anterior, por medio de procesos de inventario, valoración y de investigación sobre patrimonio histórico y cultural; gestión con el Ministerio de Cultura para la protección de los bienes declarados como de interés cultural por esta entidad; y gestión con el Concejo Municipal para la declaración de los demás bienes de interés del municipio. En este mismo sentido, busca capacitar a la población en la defensa del patrimonio para la eficaz preservación de la integridad del mismo.

Indicador de bienestar	Medida	Línea base	Meta
Bienes y manifestaciones del patrimonio cultural reconocidos y protegidos	Número	0	1
Personas que conocen de asuntos patrimoniales	Número	0	10 cada año

Programa presupuestal	Producto	Indicador de producto	Medida	Línea base	Meta

Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Servicio de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales	Capacitaciones realizadas a la ciudadanía	Número	0	1 cada año
		Programa de vigías de patrimonio funcionando	Número	0	1
	Servicio de protección del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico	Actos administrativos de declaración generados	Número	2	3
		Actualización del inventario del patrimonio material e inmaterial	Número	0	1
	Servicios de preservación al patrimonio material mueble	Plan de manejo especial gestionado	Número	0	1

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS, PARA ORGANIZAR PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES TURISTICAS, ARTISTICAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO TOPAGUENSE VERSION 2023 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA BOYACA."

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato ser hasta el 28 de diciembre o hasta que se agote el monto contratado, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o hasta agotar presupuesto sin que supere la vigencia 2023. Lo que suceda primero.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Tópaga, de acuerdo a calendarios y zonas de entrega establecidos entre la entidad y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Seleccionada.

3.2.4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El municipio girara el valor del convenio mediante: Un anticipo del 50% previa firma del acta de inicio y el restante un pago del 50% de acuerdo a las actividades, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores,

y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato.

PARA CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS PARA CADA PAGO:

Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal técnico utilizado por el contratista; planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión de la anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato, el cual dé cuenta del porcentaje de avance del contrato.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo del Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.6 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBERA CUMPLIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO LOGISTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACION DE LAS COMPARSAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO TOPAGUENSE (DISPONER BAJO SU COSTO Y RESPONSABILIDAD EL APOYO LOGÍSTICO,	1	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00

	ORGANIZACIÓN, PREMIACIÓN EN EL DESARROLLO DEL DESFILE DE COMPARSAS COMO EMBLEMA DEL PATRIMONIO Y LEGADO CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA)			
2	RACIÓN (REFRIGERIO PARA MAÑANA O TARDE: COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADO FRESCO CUYO CONTENIDO MÍNIMO SEA CARBOHIDRATO Y PROTEÍNA EN PORCIÓN NO INFERIOR A 120 GRAMOS (EJM: SANDWICH, EMPANADA, TORTAS RELLENAS, ETC) SIN CONSERVANTES Y JUGO DE 500 ML Y/O BEBIDA CALIENTE DE 500 ML)	1000	$ 5.500,00	$ 5.500.000,00
3	LA TRAVESÍA CICLÍSTICA DENOMINADA CICLO MONTAÑISMO FAMILIAR 2023 EN EL MARCO DEL AGUINALDO TOPAGUENSE	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
4	SERVICIO DE SONIDO DE MEDIANA CAPACIDAD 8 CABINAS LINE ARRAY CADA UNA DE 2000 WATIOS Y CUATRO BAJOS DE 2000 VATIOS PARA APOYAR EVENTOS CULTURALES TRADICONAL EN LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD EL 23 DE DICIEMBRE DE 2023	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
5	SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE SONIDO MOVIL CONVENCIONAL DE 5000 WATS DURANTE LAS JORNADAS DE NOVENA DE AGUINALDOS.	9	$ 600.000,00	$ 5.400.000,00
6	ALQUILER E INSTALACION DE TARIMA DE 6 METROS POR 6 METROS POR 2 DE ALTO CON CARPA TIPO ANGAR	9	$ 550.000,00	$ 4.950.000,00
7	PRESENTACION ARTISTICA DE UN GRUPO MUSICAL CADA DÍA INCLUYE PRESENTACION CON DOS SALIDAS CADA UNA DE UNA HORA,	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

8	PRESENTACION ARTISTICO MUSICAL DE UNA ORQUESTA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2023, INCLUYE PRESENTACION CON DOS SALIDAS CADA UNA DE UNA HORA	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
9	ALQUILER DE 40 MÁSCARAS DIARIAS DURANTE 9 DÍAS DE NOVENA EN EL MARCO DEL "RESCATE TRADICIONES Y COSTUMBRES DECEMBRINAS" PARA CADA VEREDA LAS CUALES SERAB ENTREGADAS A LA COMUNIDAD COMO EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL AGUINALDO TOPAGUENSE.	300	$ 8.000,00	$ 2.400.000,00
10	ALQUILER DE 40 DISFRACES DE MATACHINES Y COMPARZAS DIARIOS DURANTE NUEVE 9 DÍAS EN EL MARCO DEL "RESCATE TRADICIONES Y COSTUMBRES DECEMBRINAS" PARA CADA VEREDA LAS CUALES SERAB ENTREGADAS A LA COMUNIDAD COMO EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL AGUINALDO TOPAGUENSE.	300	$ 15.000,00	$ 4.500.000,00
SUBTOTAL				$ 59.000.000,00

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
b. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
d. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
f. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las

personas requeridas.
g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
h. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
i. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
j. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
k. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
l. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
m. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL
Dentro de las Obligaciones específicas que deberá cumplir el ejecutor Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) se compromete a:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.

2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.

3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en

su integridad el objeto del convenio.

4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se

requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido

6 información del Convenio ejecutado.

7 desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.

8 informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.

9. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

10.Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.

11.Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.

12.Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.

13. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

3.2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA. - En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO DE TÓPAGA**, se obliga a:

1) Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio.
2) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
3) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa a la secretaria de Gobierno, o quien haga sus veces.
4) Suministrar toda la información que requiera "ESAL", necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO.

1. VALOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a suscribir será de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (59.000.000,00) M/CTE**

2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.
2. La ESAL deberá acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener las siguientes condiciones:

 a. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse,; así mismo deberá contar con por lo menos Cinco (5) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.
 b. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

6. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

7. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

8. Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

9. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

10. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

11. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

12. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o

actividad a desarrollar.

13. Oferta Económica de acuerdo con la modalidad de contratación estos deben ser ajustados a la necesidad de la entidad.

2. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

2.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La entidad verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal en la que conste que la coincidencia entre el objeto social de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

2.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá certificar que cuenta con equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad..

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.
Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2022, cuyos activos no deberán ser inferiores al del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual	18
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual	0,05
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE	Mayor o Igual	5 o Indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	1.0
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	1.0
PATRIMONIO	Mayor o Igual	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2022, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

2.4 REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, para ello se deberá anexar declaración juramentada firmada por el representante legal de la ESAL donde conste que no se encuentra en la mencionada categoría.

Adicionalmente, la ESAL debe aportar antecedentes de los administradores y/o miembros de la ESAL

2.5 EXPERIENCIA

Por la complejidad que se pretende desarrollar con el convenio a suscribir, la ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. **Experiencia General:**

Haber adelantado TRES (03) contratos y/o convenios con entidad pública, con objeto que contemplen cuyo objeto sea igual al que se pretende, deberá acreditar por lo menos 1 veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y/o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos y deberán estar relacionados en el SECOP II para su verificación.

b. **Experiencia especifica:**

Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia especifica:

Haber adelantado uno (1) contratos o convenios con entidades públicas, que estén relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico de aguinaldos y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de liquidación, de los respectivos contratos y deberán estar relacionados en el SECOP II para su verificación.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O ESAL MÁS FAVORABLE

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de **100 PUNTOS,** a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

REQUISITOS PUNTUABLES	DOCUMENTOS SOPORTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica	**Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia específica:** Haber adelantado (03) contratos y/o convenios con entidad pública, con objeto directamente relacionado con el objeto a celebrar en la presente invitación. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos y deberá estar relacionado en SECOP II para su verificación.	40 PUNTOS
	APOYO LOGISTICO: se requiere dos (2) hojas de vida de personas con experiencia certificada en actividades logísticas, que residan en el municipio y tengan conocimiento de la zona rural y urbana, dicha certificación de residencia debe ser expedida por la alcaldía municipal de san Eduardo.	20 PUNTOS
	COORDINADOR un (1) coordinador con vinculación de por lo menos dos (2) contratos, experiencia en manejo de personal y	20 PUNTOS

Equipo de trabajo	coordinación. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el empleador, o con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o equivalentes	
	TECNICO DE SONIDO: Se requiere técnico en sonido con experiencia certificada.	10 PUNTOS
	MAESTRO DE CEREMONIA: Se requiere técnico en electricista con experiencia certificada.	10 PUNTOS

El proponente deberá para cada uno de los profesionales (en caso de que aplique) adjuntar la siguiente documentación:

a. Certificación o convenios para soportar la experiencia.
b. Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual.
c. Hoja de Vida.

CAUSALES DE RECHAZO

Será objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a) Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes participar en el proceso de convocatoria.

b) Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.

c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos legales.

d) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el municipio para aportar documento o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o, habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.

e) Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, que no pueden ser aclaradas oportunamente por los proponentes.

f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a incluir a error.

g) Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciando u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo convenio.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que se presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación y calificación establecidos

en la convocatoria.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el PRIMER de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

En caso de persistir empate se escogerá la propuesta radicada en primer lugar en tiempo.

ADJUDICACIÓN DE ÚNICO PROPONENTE

La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los documentos del proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTO

El municipio de Tópaga declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:
-Cuando no se presenten ofertas.
-En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Articulo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

En atención al DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la

forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases.

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Tópaga adelantar proceso contractual en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

8. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

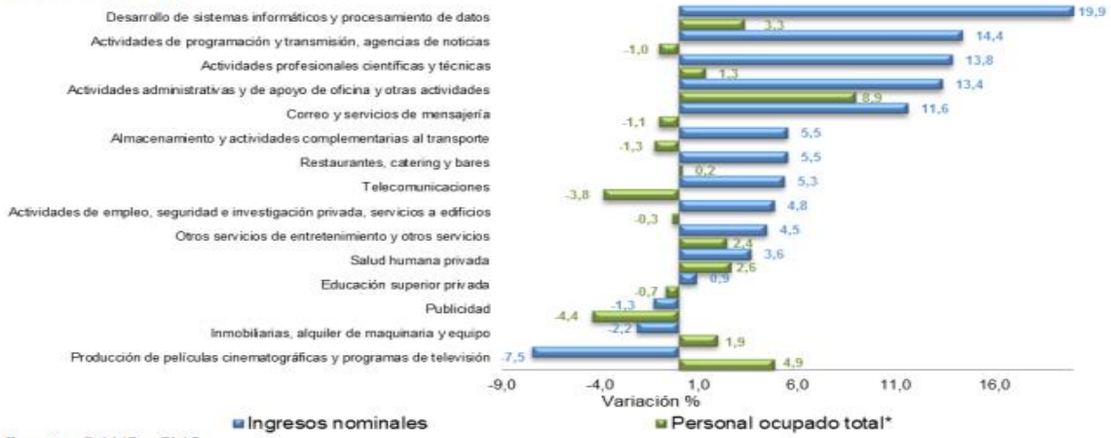
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el punto A de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, sobre lo cual se establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva económica, legal y técnica, se presenta el correspondiente análisis:

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

8.1.1. Aspectos generales.

SECTOR: El presente estudio se encuentra dentro del sector terciario correspondiente a la prest de servicios.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2019p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal.

En noviembre de 2022, ocho de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,3	-0,2	-0,2	-0,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,1	-6,9	9,0	-3,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,2	1,4	-1,2	0,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,9	0,8	2,7	1,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-1,9	-1,0	1,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,8	-1,5	0,0	-2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,3	5,7	-2,0	-0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,9	0,1	-1,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,3	0,7	0,4	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-4,4	-0,6	-2,1	-1,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,3	0,1	1,1	0,0	-1,4
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	8,9	3,4	4,8	0,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,3	-0,5	0,3	-0,8
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	2,6	1,7	1,3	-0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	2,4	3,1	0,0	-0,7	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal Hora Cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En el periodo enero-noviembre 2022, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (16,2%), Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (12,6%) y Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (12,4%), en comparación con el periodo enero-noviembre de 2022.

Los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (8,4%), Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (6,0%) y Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (4,0%), en comparación con el periodo enero-

noviembre de 2022.

Sección	División	Descripción	Ingresos Variación (%) Año corrido	Personal Ocupado Total* Variación (%) Año corrido	Ingresos Variación (%) Doce meses	Personal Ocupado Total* Variación (%) Doce meses
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,7	-0,7	10,8	-0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,5	9,8	-1,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,9	1,6	5,5	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,2	4,0	13,5	3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,4	-4,6	0,3	-4,6
J	División 61	Telecomunicaciones	3,9	-1,9	3,5	-1,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,4	8,4	11,0	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	2,0	7,7	1,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,4	1,4	0,4	1,2
M	Clase 7310	Publicidad	2,1	-1,4	2,5	-0,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,6	-2,6	3,6	-2,4
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	12,6	6,0	12,2	5,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,0	-1,4	2,7	-1,4
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	5,5	1,5	5,3	1,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,1	2,9	8,0	2,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

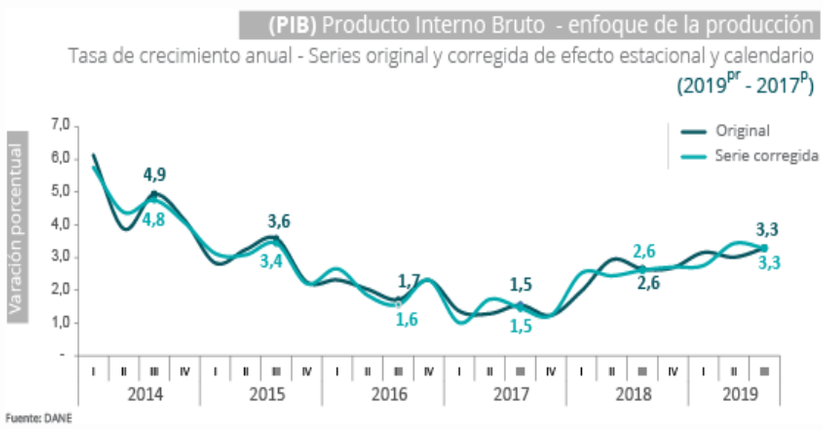
Como se puede observar, el crecimiento en el sector terciario ha sido constante en la mayoría de sus subsectores.

Económico

Dentro del desarrollo del proceso se deberán tener en cuenta variables que tienen impacto directo sobre la estructuración del proceso, tales como:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,3% respecto al mismo periodo de 2018pr.



Fuente DANE

De acuerdo con lo establecido por el DANE, las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 8,2%

Como se puede observar, el subsector relacionado con el servicio de alimentación tiene participación activa en el PIB, destacándose entre otros sectores tal como se puede observar en el siguiente detalle:

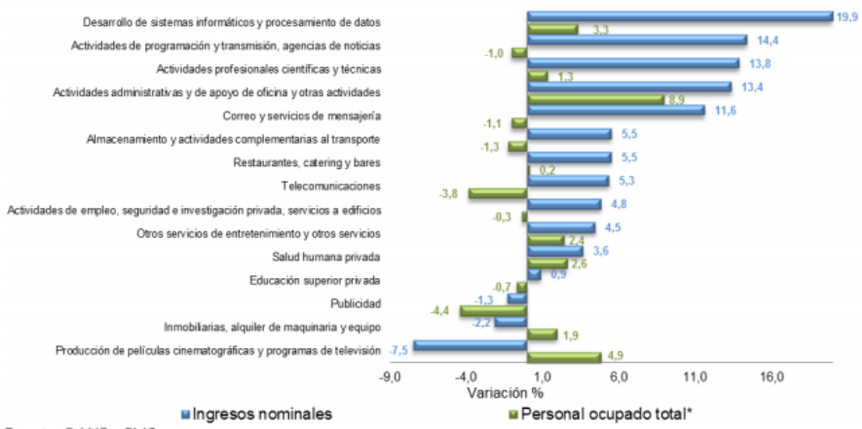
Tabla 2. Variación y contribución de los ingresos nominales, según actividad económica Restaurantes, catering y bares[1]
Noviembre 2019[p]

Sección	Descripción	Anual		Corrido		Doce meses	
		Variación %	Contribución (PP)	Variación %	Contribución (PP)	Variación %	Contribución (PP)
I	Total Restaurantes, catering y bares[2]	5,5	5,5	5,9	5,9	5,5	5,5
	Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares	7,1	5,4	7,3	5,5	6,9	5,2
	Catering industrial y para eventos	0,6	0,1	1,7	0,4	1,3	0,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
1 Esta sección no incluye las actividades de alojamiento.
2 Desde el III trimestre de 2013, se presenta la desagregación de la variación de ingresos del sector de expendio de alimentos en: i) restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares; y ii) catering industrial y para eventos, con el fin de registrar las particularidades de estos servicios y sus diferentes evoluciones.

DESEMPLEO

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2019[p]



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal.

Esta variable no ha tenido el impacto esperado aún cuando el incremento de los ingresos nominales ha sido considerablemente alta, sin embargo es un sector que refleja que existe personal ocupado que tiene un impacto positivo dentro de los índices de desempleo, por lo que el desarrollo de este proceso impactara positivamente dentro del sector al cual hace parte.

Regulatorio

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de

Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 92 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 92 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

8.1.1.1 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación de **Entidades Estatales** para la ejecución de actividades culturales y recreativas , a nivel nacional que hayan adquirido en el pasado para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

Estudio de la oferta

De acuerdo con el análisis de la demanda realizado por la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo con la base de datos del PORTAL DE INFORMACIÒN EMPRESARIAL PIE, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas jurídicas, entre otras:

➢ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y COMUNITARIO COLOMBIA FUNDACOL

➢ FUNDACIÓN SEMBRANDO AMOR Y ESPERANZA

➢ FUNDACIÓN AL SERVICIO A LA VIDA Y AL MEDIO AMBIENTE DE SUCRE FUNSERVIMES

➢ FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUND@R

➢ CONSTRUYAMOS COLOMBIA

➢ LA ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMUNIDAD "ASIPCOM

➢ FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS

➢ COMPANY SERVICE FOOD LTDA

➢ CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE ANTIOQUIA “CORDESA”.

➢ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL “FUPADESO”

➢ ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

GARANTÍAS. - La “ESAL”, deberá constituir a favor de El Municipio con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia cuyo póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera; esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
PAGO DEL ANTICIPO	AMPARO DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.

10. APROPIACIONES PRESUPUESTALES
"**EL MUNICIPIO"** pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2023, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 20230424 de 06 de diciembre de 2023 por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (59.000.000,00) M/CTE Para** seguir con los estudios previos de mínima cuantía.
11. DEPENDENCIA RESPONSABLE
Secretaria de Gobierno
FIRMA: _____ **DRA. MONICA YASMIN ANGEL VARGAS** SECRETARIA DE GOBIERNO